



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Dirección General de Administración Escolar
II.- La identificación del documento:	1 Acta de la CTAIE "Acta 2 consistente en 7 fojas"
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Se testaron los siguientes datos personales: Nombre de un particular, matrícula escolar, trayectoria escolar y enfermedades. Acta 2 Pags.1-3 Los nombres de los alumnos que se muestran en las actas presentaron distintos casos que fueron atendidos.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamentación: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: Para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a actas del periodo 2022.



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	2 de diciembre de 2022 de la Sesión 05/2022
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad
Acta de la sesión extraordinaria

Con fundamento en los artículos 179.1, 179.2, 179.3, 179.4, del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, los integrantes de la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad: Dra. Elena Rustrían Portilla, Secretaria Técnica, Dr. Juan Carlos Ortega Guerrero, Secretario Ejecutivo, Dr. Arturo Aguilar Ye, Director General del Área Académica Ciencias de la Salud, Dr. José Luis Sánchez Leyva, Director General del Área Académica Económico Administrativa, Dr. Luis Arturo Vázquez Honorato, Director General del Área Académica Técnica, Dra. Yolanda Fea. González Molohua, Directora General del Área Académica Humanidades, Mtra. Beatriz Sánchez Zurita, Directora General del Área Académica Artes, Dr. Arturo Serrano Solís, Director General del Área Académica Biológico Agropecuaria, Dr. Edgar Javier González Gaudiano, Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado, Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar, Directora General del Sistema de Enseñanza Abierta, Mtra. Luz del Carmen Rivas Morales, Directora del Área de Formación Básica General, Dr. Daniel Bello López, Director de la Universidad Veracruzana Intercultural, Dra. Claudia Beatriz Enriquez Hernández, Secretaria Académica Regional Veracruz, Dra. Patricia Espinosa García, Secretaria Académica Regional Córdoba-Orizaba, Mtro. César Enrique Martínez Sánchez, Secretario Académico Regional Poza Rica-Tuxpan, Lic. Florentino Cruz Martínez, Secretario Académico Regional Coahuila de Zaragoza-Minatitlán, y Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General, como representante del Rector; reciben en el mes de abril y mayo del dos mil veintidós, mediante correo electrónico, los siguientes puntos para análisis y valoración: -----

A) Casos escolares -----

- N1-ELIMINADO 1** matricula **N2-ELIMINADO 100** programa educativo Doctorado en Ciencia del Comportamiento, en el cual no acreditó la EE Investigación Supervisada I; solicita la autorización de ser evaluada de manera extemporánea en la experiencia educativa, ya que por causas relacionadas con el COVID-19, no entregó a tiempo las correcciones del producto final por lo que reprobó. A finales de enero de 2022 entregó oficio dirigido al H. Consejo Técnico u Órgano equivalente, solicitando la extensión del periodo de evaluación conforme a lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Alumnos 2008. La respuesta fue improcedente. También se dirigió a la Defensoría de los Derechos Universitarios, quien no tuvo intervención. Anteriormente se valoró a favor dicha solicitud, sin embargo, la DGUEP aportó recientemente información a partir de la cual ha cambiado su dictamen a NO PROCEDENTE. Información complementaria: se ha extinguido el Centro en donde la alumna comenzaba sus estudios doctorales. Los académicos están reubicándose en otras entidades. El Consejo Técnico del CEICAH ya no existe. De los 19 alumnos inscritos 11 terminan en enero próximo.
- N3-ELIMINADO 1** matricula **N4-ELIMINADO 100** psicología - Xalapa, solicita autorización para presentar la EE Psicogerontología optativa Disciplinar, por medio del examen de conocimiento por demostración de competencia. El día 17 de marzo del 2002 el H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología le negó el aval argumentando que el Plan de Estudios 2019 no estipula esa opción para acreditar las EE de formación disciplinar. Los artículos 50 fracción II y 52 del Estatuto de los Alumnos 2008, coinciden que, para autorizar un examen de *competencia* "Los planes de estudio de los programas educativos establecerán las experiencias educativas que podrán acreditarse mediante



esta opción". Como tal no es un caso atípico al estar debidamente fundamentada la situación escolar en nuestra normatividad, sin embargo, la estudiante ha insistido en que sea analizada su petición a través de esta instancia.

3. **N5-ELIMINADO 1** aspirante a realizar el examen de admisión para ingresar al Ciclo de Iniciación en Percusiones de la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana y en caso de aprobar dicho examen, pueda realizar la inscripción, debido a que no contará con el requisito de presentar el certificado de secundaria. Al tratarse de estudios de educación no formal, no hay violación de ciclo escolar. Por parte del Consejo Técnico de la Facultad, no hay inconveniente en atender este caso como excepción, en apoyo al talento y aptitudes (no cuenta con la secundaria por la edad). En antecedente se informa que, para los casos de nivel profesional a estudios de Música y Danza, se emitió en su momento un acuerdo de dispensa por la edad para cubrir el nivel de estudios requerido.

4. **N6-ELIMINADO 1** aspirante a realizar el examen de admisión para ingresar al Ciclo de Iniciación en Guitarra de la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana y en caso de aprobar dicho examen, pueda realizar la inscripción, debido a que no contará con el requisito de presentar el certificado de secundaria. Al tratarse de estudios de educación no formal, no hay violación de ciclo escolar. Por parte del Consejo Técnico de la Facultad se cuenta con el aval para atender este caso como excepción, considerando el talento y aptitudes que muestre el aspirante quien no tiene la secundaria por la edad. Similar sucede para los casos de nivel profesional a estudios de Música y Danza, en los cuales se emitió en su momento, un acuerdo de dispensa por la edad para cubrir el nivel de estudios requerido.

5. **N7-ELIMINADO 1** matrícula **NR-ELIMINADO 103** del programa educativo Doctorado en Investigaciones Cerebrales, solicita reingreso al PE en mención, ya que no acreditó dos EE. Antecedentes: En el periodo 202101 (agosto 2020 -enero 2021) solicitó la baja temporal extemporánea de las experiencias educativas: Computación científica y bioinformática, Neurofarmacología y Neuroendocrinología, argumentando padeció COVID y ha tenido secuelas que le impidieron atender las materias en tiempo y forma. En la sesión de CTAIE de fecha 03 de febrero de 2021, se consideró procedente su solicitud y se cancelaron las tres EE. En el periodo 202201 (agosto 2021-enero 2022) de las tres EE mencionadas, solamente aprobó la EE Neuroendocrinología, y no acreditó las otras dos. Ahora pide apoyo para reingresar, lo que implica se le cancelen las EE no aprobadas para cursarlas por tercera vez. Se observa que en el periodo escolar 202201 (agosto 2021-enero 2022) sí logró acreditar dos de las cuatro asignaturas que cursó. Propuesta DGAE: No procede, ya que se apoyó este caso en el 202101 (agosto 2020 -enero 2021) bajo la justificación de la pandemia por COVID-19, e implicaría otorgar una tercera inscripción en las EE no acreditadas, generando antecedente.

6. **N9-ELIMINADO 1** del programa educativo Doctorado en Investigaciones Cerebrales, tiene **N10-ELIMINADO 86** y un promedio de **N11-ELIMINADO 87** para regularizar su situación escolar, derivado de no acreditar la experiencia educativa de Proyecto IV, argumenta que su directora del proyecto no estuvo atenta al seguimiento y orientación de su trabajo, lo que repercutió en la evaluación. En el periodo 202101 (agosto 2020 -enero 2021) el **N12-ELIMINADO** inscribió seis experiencias educativas, de las cuales acreditó cinco, a excepción de Proyecto IV. La Dra. María Elena Hernández Aguilar, coordinadora del Doctorado en Investigaciones Cerebrales, apoya la solicitud del estudiante. Se anexa en su expediente el oficio que ha dirigido sobre este caso. Otros casos escolares de Posgrado en los cuales no acreditan alguna EE desde la CTAIE se analizan y apoyan para que cursen por segunda ocasión la EE. Propuesta DGAE: Procede se cancele la EE Proyecto IV para que nuevamente la curse.



B) Propuesta de acuerdo para casos de baja temporal en Posgrado -----

Con la intención de apoyar económicamente a los alumnos de Posgrado que solicitan una baja temporal, esta en virtud de que se han presentado casos de estudiantes expresando que para proceder con dicho trámite, se les requiere cubrir el pago de la inscripción y de las cuotas que correspondan a su programa educativo, siendo que el estudiante no estará cursando dicho periodo, se propone el siguiente acuerdo: "En relación a las solicitudes de baja temporal en los programas educativos de nivel Posgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Alumnos 2008, si el movimiento implica la cancelación de la inscripción, el alumno únicamente deberá cubrir el pago por concepto de inscripción establecido en el tabulador oficial vigente" -----

Una vez recibidos los comentarios y valoraciones de los integrantes de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad de manera digital, se determinan los siguientes ACUERDOS: ---

Primero. - Se determina no procedente la solicitud de evaluación extemporánea de la EE Investigación Supervisada I de la **N13-ELIMINADO 1** matrícula **N14-ELIMINADO 100** educativo Doctorado en Ciencia del Comportamiento. -----

Segundo. - Se determina no procedente la solicitud de autorización para presentar la EE Psicogerontología optativa disciplinar por medio del examen de conocimiento por demostración de competencia de **N15-ELIMINADO 1** matrícula **N16-ELIMINADO 100** Psicología - Xalapa. -----

Tercero. - Se determina procedente la solicitud del **N17-ELIMINADO 1** aspirante a realizar el examen de admisión para ingresar al Ciclo de Iniciación en Percusiones de la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana. -----

Cuarto. - Se determina procedente la solicitud del **N18-ELIMINADO 1** aspirante a realizar el examen de admisión para ingresar al Ciclo de Iniciación en Guitarra de la Facultad de Música de la Universidad Veracruzana -----

Quinto. - Se determina no procedente la solicitud de reingreso de **N19-ELIMINADO 1** matrícula **N20-ELIMINADO 100** educativo Doctorado en Investigaciones Cerebrales, derivado a que anteriormente ya se le apoyó en cursar por segunda ocasión las EE no acreditadas. -----

Sexto. - Se determina procedente la solicitud para cursar nuevamente la EE de Proyecto IV del C. **N21-ELIMINADO 1** del programa educativo Doctorado en Investigaciones Cerebrales. -----

Séptimo. - Se aprueba por mayoría de votos el siguiente acuerdo: En relación con las solicitudes de baja temporal en los programas educativos de nivel Posgrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Alumnos 2008, si el movimiento implica la cancelación de la inscripción, el alumno únicamente deberá cubrir el pago por concepto de inscripción establecido en el tabulador oficial vigente. -----

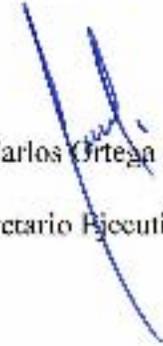
No existiendo otro asunto más que agregar, se da por concluida la presente acta el día doce del mes mayo del año dos mil veintidós, firmando al margen y calce los funcionarios actualmente a cargo. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



Dra. Marisol Luna Leal
Abogada General
(En representación del C. Rector)


Dra. Estelita Ruztrián Portilla
Secretaria Técnica


Dr. Juan Carlos Ortega Guerrero
Secretario Ejecutivo

VOCALES


Mtra. Beatriz Sánchez Zurita


Dr. Arturo Serrano Solís


Dr. Arturo Aguilar Ye


Dr. José Luis Sánchez Leyva


Dr. Luis Arturo Vázquez
Honorato

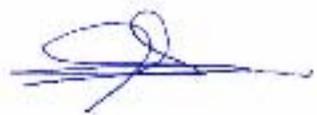

Dra. Mónica Victoria Ruiz Balcázar


Dr. Edgar Javier González
Gaudiano


Dra. Yolanda Tca. González
Molohua


Dr. Daniel Bello López

Mtra. Luz del Carmen Rivas
Murales







Universidad Veracruzana

Dra. Patricia Espinosa Garcia

Lic. Florentino Cruz Martínez

Dra. Claudia Beatriz Enriquez Hernández

Mtro. César Enrique Martínez Sánchez

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 4.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 16.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los

20.- ELIMINADO MATRÍCULA ESCOLAR, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DPPPPO

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los

"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."